

RESOLUCIÓN No. 843

(25 - Ago - 2021)

*“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2021** para la celebración de un Convenio de Asociación.”*

LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales F y H del artículo No. 8, Acuerdo No. 2 del 2017 modificado en parte mediante Acuerdo 6 de 2020, del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Ordenación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, nombrada mediante Resolución No. 098 del 30 de enero de 2020, posesionada por acta No. 005 del 03 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero del decreto 092 de 2017 dispone: “...**Objeto.** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*”

Que la Subdirectora de Formación Artística **LEYLA CASTILLO BALLÉN**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso por régimen especial de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017 con el fin de celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto es: *“Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “Jóvenes culturalmente activos” el cual busca garantizar la implementación de actividades de formación, creación y circulación mediante proyectos, programas o eventos artísticos y/o culturales para la atención de población joven vulnerable, acorde con los proyectos de inversión 7625 “Culturales en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” a cargo de la Subdirección de Formación Artística y 7571 “Reconciliación, arte y memorias sin fronteras en Bogotá” a cargo de la Subdirección de las Artes”.*

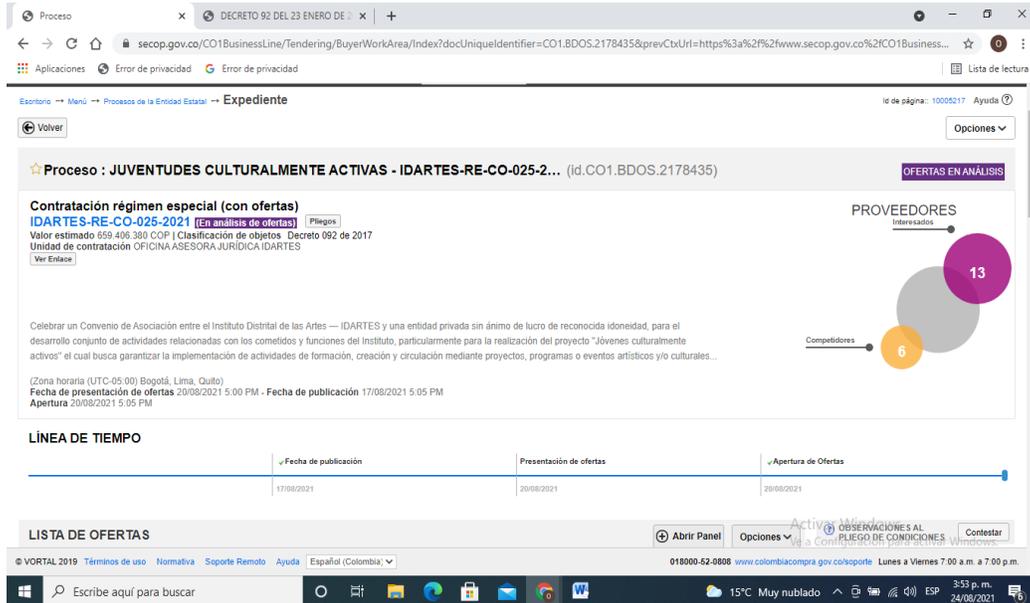
Que en consecuencia el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar apertura a la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2021**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II de la invitación a proceso competitivo para presentar proyecto para celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, anexo técnico, análisis del sector relativo al objeto contractual, con estudio de mercado, formato para la presentación de proyectos y la matriz de gastos aceptables y no aceptables, publicado en fecha 17 de Agosto del presente año.

Que durante el término de publicación de la invitación proceso competitivo, no se recibieron observaciones, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II, habiendo trece (13) proveedores suscritos al proceso y seis (6) proveedores interesados.

RESOLUCIÓN No. 843

(25 - Ago - 2021)

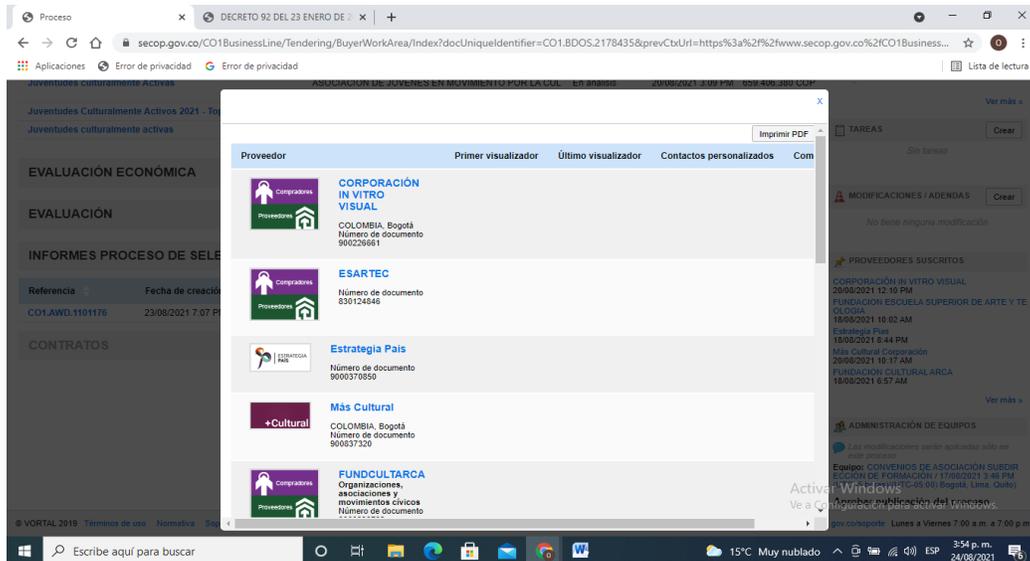
*“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2021** para la celebración de un **Convenio de Asociación**.”*



The screenshot shows the SECOP II interface for the procurement process **IDARTES-RE-CO-025-2021**. The main information includes:

- Proceso:** JUVENTUDES CULTURALMENTE ACTIVAS - IDARTES-RE-CO-025-2... (id.CO1.BDOS.2178435)
- Contratación régimen especial (con ofertas):** IDARTES-RE-CO-025-2021
- Valor estimado:** 659.405.389 COP
- Fecha de publicación:** 17/08/2021 5:05 PM
- Apertura de ofertas:** 20/08/2021 5:00 PM

A chart titled **PROVEEDORES** shows 13 interested providers and 6 competitors. A timeline indicates the publication date (17/08/2021), offer presentation (20/08/2021), and offer opening (20/08/2021).



The screenshot displays the **LISTA DE OFERTAS** section, listing the providers who submitted offers:

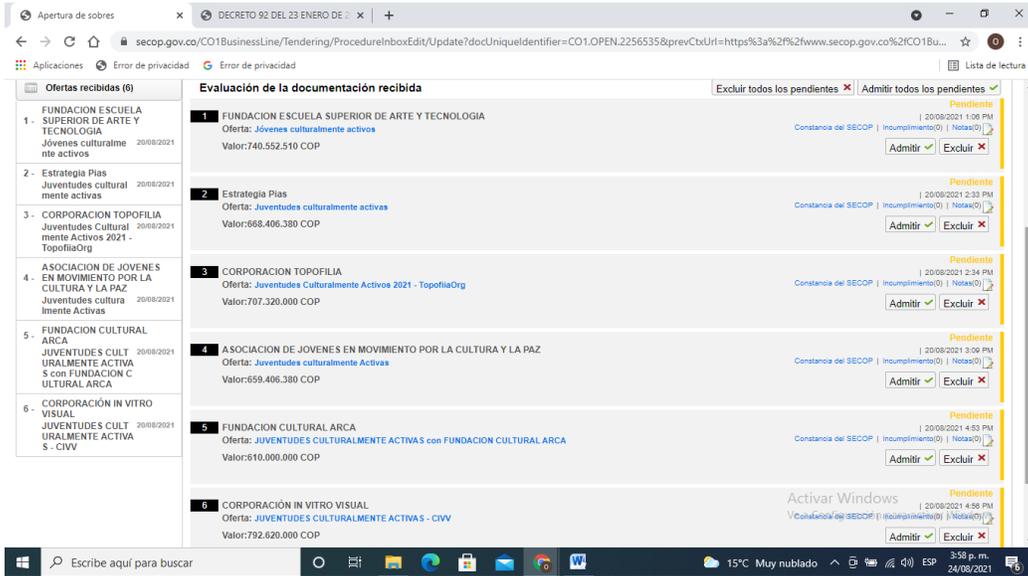
Proveedor	Primer visualizador	Último visualizador	Contactos personalizados	Com
 CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL COLOMBIA, Bogotá Número de documento: 900220661				
 ESARTEC Número de documento: 830124546				
 Estrategia País Número de documento: 900371050				
 Más Cultural COLOMBIA, Bogotá Número de documento: 900837320				
 FUNDULTARCA Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos Número de documento:				

Que atendiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2021** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el día **20 de Agosto de 2021 a las 5:00 p.m.**, se terminó el plazo para presentar ofertas recibándose 6 ofertas por parte de; **CORPORACIÓN TOPOFILIA, ESTRATEGIA PAÍS, FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA ESARTEC, CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL, FUNDACIÓN CULTURAL ARCA Y ASOCIACIÓN DE JÓVENES EN MOVIMIENTO POR LA CULTURA Y LA PAZ.**

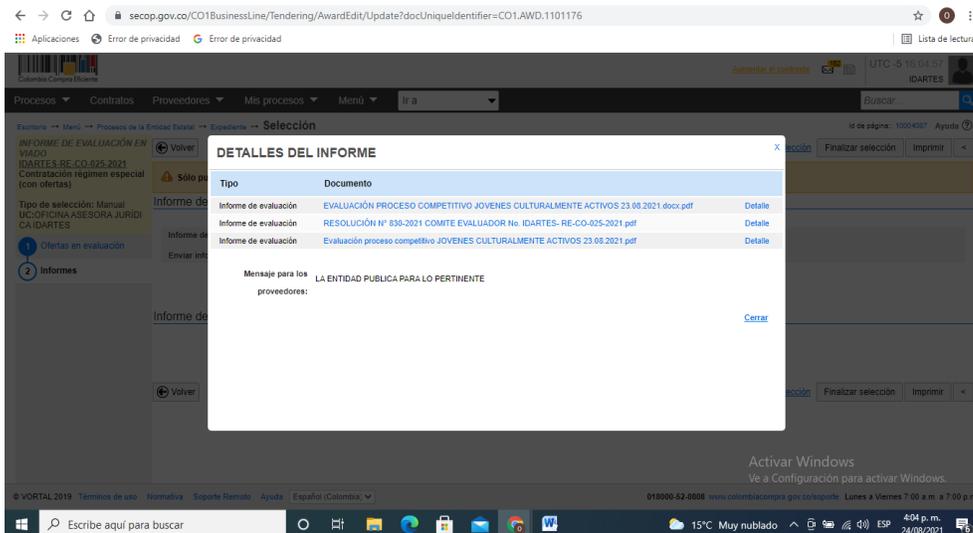
RESOLUCIÓN No. 843

(25 - Ago - 2021)

*“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2021** para la celebración de un Convenio de Asociación.”*



Que una vez revisado por el comité evaluador las propuestas presentadas en el presente proceso, se determinó como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, por parte del comité evaluador concluye que la oferta presentada por el **CORPORACIÓN TOPOFILIA, ESTRATEGIA PAÍS, FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA ESARTEC, CORPORACIÓN IN VITRO VISUAL, FUNDACIÓN CULTURAL ARCA Y ASOCIACIÓN DE JÓVENES EN MOVIMIENTO POR LA CULTURA Y LA PAZ**, **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la invitación para suscribir un convenio de asociación **IDARTES-RE-CO-025-2021**, por lo que fueron rechazadas todas las propuestas presentadas por los proponentes de conformidad con la evaluación preliminar efectuada a estas y publicada en la plataforma transaccional secop II, de acuerdo al cronograma establecido por la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 843

(25 - Ago - 2021)

*“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2021** para la celebración de un Convenio de Asociación.”*

Que de lo expuesto anteriormente, se recomendó a la ordenadora del gasto **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2021**, para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto es: *“Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “Jóvenes culturalmente activos” el cual busca garantizar la implementación de actividades de formación, creación y circulación mediante proyectos, programas o eventos artísticos y/o culturales para la atención de población joven vulnerable, acorde con los proyectos de inversión 7625 “Culturales en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” a cargo de la Subdirección de Formación Artística y 7571 “Reconciliación, arte y memorias sin fronteras en Bogotá” a cargo de la Subdirección de las Artes”.*

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 a la letra reza: *“...Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio...”*

...Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, la entidad procederá a declarar desierta la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2021** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y en consecuencia la entidad podrá adelantar los trámites pertinentes para dar apertura al proceso con invitación a aportes del 30% o más, tendiente a seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que pueda ejecutar el objeto del convenio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2021** para la celebración de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto consiste en; *“Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “Jóvenes culturalmente activos” el cual busca garantizar la implementación de actividades de formación, creación y circulación mediante proyectos, programas o eventos artísticos y/o culturales para la atención de población joven vulnerable, acorde con los proyectos de inversión 7625 “Culturales en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” a cargo de la Subdirección de Formación Artística y 7571 “Reconciliación, arte y memorias sin fronteras en Bogotá” a cargo de la Subdirección de las Artes”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, toda vez, que no presento oferta en el presente proceso.*

ARTÍCULO SEGUNDO: EI IDARTES podrá adelantar el proceso con invitación a aportes del 30% a que haya lugar acorde con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y lo indicado por la Agencia

RESOLUCIÓN No. 843

(25 - Ago - 2021)

*“Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria **IDARTES-RE-CO-025-2021** para la celebración de un Convenio de Asociación.”*

Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Única Externa en relación con el régimen especial de contratación que rige este tipo de convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá D. C. a los 25 - Ago - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada O.A.J.	
Proyecto:	Jeimy Viviana Paramo- Contratista OAJ	
	Jairo Ignacio Ramírez Cruz- Contratista OAJ	
	Henry Quiroga Valero- Contratista OAJ	
	Oscar Dalel Nadjar Cruz - Contratista OAJ	